



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1648/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002972, Ent. N° 2154/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) –Servicio Nacional de Sangre, relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2020 convocada para la Contratación de servicio mensual de traslado de Personal y/o bultos del Hemocentro Regional de Maldonado para la región de Minas, apoyo a las Jornadas de escolares y traslados desde Maldonado al Servicio Nacional de Sangre y al Centro Hospitalario Pereyra Rossell y viceversa para el traslado de material técnico y hemocomponentes, por el período de doce meses, prorrogable automáticamente por un período igual y consecutivo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Dirección del Servicio Nacional de Sangre, N° 514/2020 de fecha 04/12/2020, se dispuso la realización del presente llamado, con carácter de urgente, expresando que el servicio *"vigente vence el 30 de marzo de 2021"*;

2) que se efectuaron las publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) y en el Diario Oficial con fechas 31/12/2020 y 12/01/2021 respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF;

3) que asimismo, con fecha 11/01/2021 se dispuso la prórroga de la apertura del llamado, para el día 20/01/2021, lo que fue publicado en el sitio web de ARCE y en el Diario Oficial con fechas 11/01/2021 y 12/01/2021, respectivamente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que al acto de apertura realizado con fecha 20/01/2021, se presentaron: DROT SOCIEDAD ANONIMA y RODRIGUEZ ROMERO JOSE ALBERTO;

5) que con fecha 08/02/2021, el Departamento de Recursos Materiales (R.R.M.M.) del Servicio Nacional de Sangre informó que: *"Se constata que la empresa DROT S.A. no presenta la documentación solicitada en los literales A, B y C del Pliego Particular de Bases y Condiciones del presente llamado (adjunto a partir de fs.2), motivo por el cual se desestima la oferta de la empresa DROT S.A.";*

6) que por Resolución N° 55/2021 del 10/02/2021, dictada por la Dirección del Servicio Nacional de Sangre, se designaron los miembros integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, los que fueron notificados con fecha 15/02/2021;

7) que con fecha 23/02/2021 la Comisión Asesora de Adjudicaciones efectuó la evaluación de las ofertas y concluyó que:

7.1) *"...debe destacarse que hubieron dos oferentes, uno de los cuales (DROT S.A.) no califica, en virtud de no haber presentado documentación exigida, como está consignado a fs.92.vta";*

7.2) la oferta de José Rodríguez Romero, *"de acuerdo al análisis basado en la paramétrica prevista a fs. 6 y ss"* (Precio y Antecedentes), obtuvo el siguiente puntaje:

Item	Servicio	Precio sin imp.	Puntaje precio	Antecedentes	Puntaje antecedentes	Puntaje total
Item 1	Transporte paquetes a Minas	\$ 7.173,90	10	2	2	12
Item 4	Transporte mercadería y material Biológico hasta 11 m3	\$ 15.313,52	10	2	2	12
Item 5	Transporte hemocomponentes a Pereyra Rosell y retorno	\$10.484,94	10	2	2	12



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.3) *“Por todo lo anterior se sugiere adjudicar a la firma José Rodríguez Romero los ítems 1, 4 y 5 por ser el único oferente, ser el proveedor actual a entera satisfacción de la Dirección de Hemocentro, y por ser sus precios acordes a lo que actualmente se paga por dicho servicio”;*

7.4) *“declarar desierto el ítem 2 y 3, por no haber ofertas”;*

8) que la Gerencia Financiera, con fecha 13/05/2021, informó que: *“en cumplimiento al Comunicado N° 10 de Gerencia Administrativa, se informan los precios de la LP 01/2020 y su comparación con procedimientos similares anteriores. Existe un aumento anual de \$ 127.800 respecto al procedimiento anterior”*. Asimismo señaló, que existen fondos suficientes dentro del crédito asignado para hacer frente a los compromisos emergentes del presente procedimiento;

9) que el monto total anual de la adjudicación asciende a la suma total nominal de \$ 5.843.078,15 (Pesos Uruguayos cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil setenta y ocho, 15/100), IVA incluido según el siguiente detalle: ítem 1, la suma de \$ 2.100.517,92, ítem 4, la suma de \$ 672.569,80 e ítem 5, la suma de \$ 3.069.990,43;

10) que asimismo, la Administración verificó el estado de la empresa adjudicataria del llamado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y realizó el control de vínculo jurídico, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF;

11) que se acompaña Propuesta de Adjudicación, de fecha 21/05/2021, por la que se proyecta declarar desiertos los ítems 2 y 3 por falta de ofertas y adjudicar los ítems 1, 4 y 5 del llamado a favor de JOSE RODRIGUEZ ROMERO, por un monto total anual de \$ 5.843.078,15 (IVA incluido), por el período de doce meses, a partir de la intervención del gasto por parte de este Tribunal y de la notificación al adjudicatario, el que se



TRIBUNAL DE CUENTAS

prorrogará automáticamente por hasta un período consecutivo de igual duración;

12) que consta la siguiente Documentación Contable:

12.1) Afectación N° 000392 de fecha 23/06/2021, Inciso 29 Administración de Servicios de Salud del Estado, Unidad Ejecutora 066 Servicio Nacional de Sangre Financiamiento 12 "Recursos con Afectación Especial", Programa 443, Objeto del Gasto 249 "Otros servicios de transporte y complementarios" por la suma total nominal de \$ 2.921.539, Documento Confirmado y suscrito;

12.2) Constancia de Afectación del Crédito N° 001 de fecha 23/06/2021 por la imputación de \$ 2.921.539, a favor del proveedor Rodríguez Romero José Alberto, Documento suscrito;

CONSIDERANDO: 1) que si bien no se dio cumplimiento a los quince días de anticipación que debe haber entre la publicación del llamado y el acto de apertura, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del T.O.C.A.F., en virtud de que se trata de un servicio de salud solicitado con urgencia (Resultando 1) y de que la norma citada prevé la posibilidad de reducción de ese plazo;

2) que, no obstante, en el Pliego de Condiciones en el punto ANTECEDENTES se establece que *"No se considerarán ofertas, cuando la firma presentara antecedentes negativos"*, lo que contraviene lo establecido en el numeral 2 del artículo 46 del TOCAF que dispone que están impedidos de contratar con el Estado los que se encuentren suspendidos o eliminados del RUPE; en efecto, ello significa que los antecedentes negativos, con la salvedad señalada, no pueden determinar el rechazo de la oferta, pudiendo sí ser factor de evaluación de las mismas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA

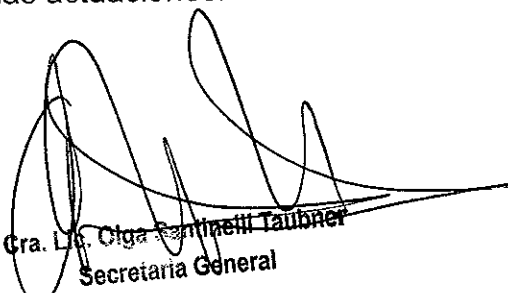
1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Comunicar al Contador Delgado; y
- 3) Devolver las actuaciones.

ar


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: “Considero que no amerita la observación tal como surge del informe de jurídica que se acompaña y al cual adhiero en todos sus términos.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. DARWIN MACHADO: “Discorde, por estimar que –tal como lo consigna el informe elevado por la División Jurídica- el procedimiento cumplido por la Administración se ajustó en todas sus etapas a la normativa vigente (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales. La redacción del pasaje motivo de la observación, referido al punto Antecedentes del Pliego Particular de Condiciones, no tuvo ninguna incidencia en el procedimiento realizado ni tampoco afectó el principio de concurrencia, por lo que, en mi concepto, no hay mérito suficiente para la observación dispuesta por la mayoría del Tribunal.”


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General